PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPLSCC/REPSS/013/2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE COPIADO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ NO. LPLSCC/REPSS/013/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. RAFAEL VERDUZCO SERRANO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA, COPIADORAS VAYVER S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE REFIERA EN FORMA CONJUNTA A LOS COMPARECIENTES, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

1. "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

1.1. Que, de conformidad con la Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del 09 de septiembre de 2015, el denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado.

1.2. Que, tiene como objeto ejecutar en el Estado de Jalisco las acciones inherentes al Sistema de Protección Social en Salud, consistentes en garantizar mediante el financiamiento y la coordinación sistemática de la prestación de los servicios de salud, el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que

satisfagan de manera integral las necesidades de los beneficiarios a la salud, de acuerdo a la legislación aplicable y a los convenios suscritos con la Federación.

1.3. Que, el Ing. Francisco Javier Salcedo Vega, asiste a la celebración del presente instrumento jurídico en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, por así haberlo designado el día 06 de diciembre de 2018 el C. Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y está dotado de atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman el patrimonio del Organismo Público Descentralizado, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco", celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de Marzo de 2015.

1.4. Que, el presente contrato, deriva de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITE No. LPLSCC/REPSS/013/2019**, celebrada en **"EL ORGANISMO"**, en los términos que disponen los artículos 1, fracción IV, 55 fracción II, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 numeral 1, fracciones I, II; 69, numeral 1, fracción II, 72 numeral 1, V-C, y VI, demás y relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el 1, 96 y 97de su Reglamento.

1.5. Que, dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en las Requisiciones de Compras número 23, número de solicitud 23 de la Partida Presupuestal 32301, de fecha 17 de abril de 2019, que constituyen el soporte financiero para la celebración de este instrumento jurídico que es consecuencia del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITE No. LPLSCC/REPSS/013/2019.**

1.6. Que, cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1. Es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, que dentro de su objeto será:

II.2. La compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación, consignación, representación, comisión, fabricación, manufactura, reparación, ensamble, reconstrucción, mantenimiento, y en general la celebración con cualquier carácter, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de operaciones de tráfico mercantil con máquinas copiadoras, de fax, impresoras, computadoras, y en general con todo tipo de equipo, maquinas, artículos, mercancías, productos y accesorios para la oficina, la industria y el hogar y toda clase de bienes muebles susceptibles de ser comercializados.

II.3. Que tiene su establecimiento y domicilio social en la calle prado de las Jacarandas 1174 –1 Colonia Prados Tepeyac, en el Municipio de Zapopan Jalisco; CP. 45050.

II.4. Tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes CVA021111SS5.

II.5. Acredita su legal existencia con el Testimonio de la Póliza Número 756 de fecha 11 de noviembre de 2002, misma que fue pasada ante la fe del Lic. Rubén Villa Lever, corredor público no. 27 de Guadalajara, Jalisco.

II.6. Su representante tiene carácter de ADMINISTRADOR GENERAL conforme se desprende de las escrituras Públicas Números 756 y 1588, ambas pasadas ante la fe del Lic. Rubén Villa Lever, corredor público no. 27, de Guadalajara, Jalisco; carácter que bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le ha sido revocado.

II.7. Tiene capacidad legal para contratar y obligarse en la ejecución y cumplimiento del servicio de fotocopiado descrito en este contrato ya que dispone de elementos propios y personales capacitados, así como la organización suficiente y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para ello.

II.8. Que la cuenta electrónica a la que se le deberán de abonarle los depósitos por el pago del servicio prestado a "EL ORGANISMO", será la cuenta para Transferencia Electrónica de Fondos Número 65 50482775 4 y Clave Bancaria Estandarizada No. 014320655048277547 de Banco Santander.

II.9. Que cuenta con registro en el Padrón de Proveedores número P 09181 expedido por la SEPAF.

II.10. Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales folio 19NA6650254 de fecha 03 de abril de 2019.

II.11. Que su Administrador general único se identificó con la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral 3184055478985, clave de elector VRSRRF51033114H901.

II.12. Que conoce los alcances de la Licitación Pública Sin Concurrencia del Comité No. LPSCC/REPSS/013/2019.

III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad Legal con que se ostentan, y

III.2.- Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y

III.3.- Convienen en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO Y ESPECIFICACIÓN DE LO ADQUIRIDO.

El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO**, en los términos de este contrato.

SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será a partir del **17 de abril hasta el 31 de diciembre de 2019.**

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por el servicio contratado en este contrato la cantidad total de **$141,482.88 (ciento cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.).**

La cantidad referida en el párrafo anterior, será pagada en 9 mensualidades, la primera correspondiente al mes de **Abril 2019, por la cantidad de $7,850.88 (siete mil ochocientos cincuenta pesos 88/100 Moneda Nacional), y las 8 subsecuentes correspondientes a los meses Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2019, por $16,704.00 (dieciséis mil setecientos cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional),** dichos precios incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. ESPECIFICACION DE LOS SERVICIOS.

A) "EL PROVEEDOR ", en términos de la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato, se obliga a brindar la prestación del servicio de fotocopiado en los términos siguientes:

1. **"EL PROVEEDOR "** instalara en **"EL ORGANISMO"**, para la prestación de los servicios 6 equipos de acuerdo al siguiente cuadro en las ubicaciones que se manifiestan a continuación:

Dirección	Domicilio	Cantidad	Ubicación
Dirección de Afiliación y Promoción.	Chapultepec 113, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco	1	Piso 1
Dirección de Área Administrativa.	Chapultepec 113, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco	2	Piso 2
Dirección de Gestión Médica.	Chapultepec 113, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco	1	Piso 3
Jefatura de Recursos Humanos.	Chapultepec 113, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco	1	Piso 4
Dirección General.	Chapultepec 113, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco	1	Piso 5

2.- El precio mensual incluirá cuando menos 10,000 copias, a excepción del mes de abril que será de 4,700 copias y en caso de exceder el número de copias mensuales cada copia adicional tendrá un costo de $0.2784.

3.- Los 6 equipos que serán instalados para la prestación de los servicios deberán reunir las características siguientes:

- Velocidad de 26 a 35 páginas por minuto.
- Impresión en red, escaneo a e-mail, escritorio, FTP, SMB, USB.
- Velocidad de escaneo de 50 OPM.
- Conexión en red y USB.
- ZOOM de 25% a 400% en incrementos de 1%.
- Alimentador reversible de 100 hojas.
- Copiado e impresión en ambas caras automático.
- Capacidad en papel de 500 hojas cada una.

- Bandeja manual (bypass) de 100 hojas.
- Auditor de 1,000 cuentas alfanuméricas. Opcional
- Volumen máximo recomendado 75,000 copias/impresiones.
- Escaneo de hasta 50 imágenes por minuto.
- Escáner color en red (puerto RJ-45) formato de archivo, PDF, JPEG, TIFF, escaneo a e-mail, escritorio, FTP, SMB, USB.
- El equipo propuesto debe ser capaz de imprimir o copiar en papel tamaño carta y oficio.
- Memoria de 2GB compartido con la función de copiado.

B) Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan en este acto que "EL PROVEEDOR" se apegará a los siguientes requerimientos de operación:

1.- El proveedor deberá realizar inducción y capitación a los usuarios para el uso de los equipos, con la finalidad de garantizar el manejo adecuado, asegurando así el óptimo funcionamiento; esto sin costo adicional durante la vigencia del contrato.

2.- El proveedor deberá atender los reportes de fallas de hardware y software en un tiempo no mayor a 30 minutos y el tiempo de respuesta no mayor de 2 horas posteriores al reporte; en caso de requerir reparación el cambio de piezas y/o componentes, no deberá exceder las 6 horas hábiles; cabe mencionar que si el equipo presenta más de tres fallas mayores en el transcurso de un mes, éste equipo tendrá que ser sustituido cuantas veces que sea necesario por uno nuevo de las mismas características o superiores; entendiéndose por falla mayor aquella que implique la sustitución de cualquiera de sus componentes. las solicitudes de material de consumo deberán de atenderse y surtirse a más tardar al siguiente día hábil al que se haga el reporte.

3.- El proveedor deberá proporcionar todos los materiales de consumo originales que requieran los equipos multifuncionales e incluir un cartucho de tóner adicional de respaldo, sin que ello implique costo adicional alguno para "El Organismo".

4.- El proveedor efectuara las labores indicadas con todo el equipo correspondiente y los cuidados

necesarios apegado a las normas de seguridad que su actividad requiere, a efecto de evitar causar daños a sus bienes, instalaciones y a su personal; por tal motivo se obliga al proveedor a proporcionar a sus trabajadores la ropa y herramientas para la realización segura del trabajo y se obliga a conocer y acatar la normatividad de seguridad interna de "EL ORGANISMO", así como las recomendaciones sugeridas por la misma.

Todo el personal del proveedor que se presente en las instalaciones de "EL ORGANISMO" deberá de estar perfectamente uniformado e identificado o acreditado por parte del proveedor.

5.- Para el caso específico del contrato "EL ORGANISMO" podrá solicitar al proveedor, aumento (hasta 4 meses antes de finalizar el contrato) o disminución en la cantidad de equipos, por lo tanto, el proveedor deberá contar con la capacidad de respuesta y solución que sean necesarias a fin de cumplir con estos requerimientos en un plazo que no deberá exceder 48 horas a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

6.- Para casos esporádicos, en eventos especiales o contingencia que involucren la participación de "EL ORGANISMO" este por excepción solicitará al proveedor el apoyo suficiente para el traslado, instalación y puesta en marcha de los equipos, así como del personal especialista en hardware y software necesario, estas actividades podrán solicitarse por excepción en días y horarios fuera señalados en este documento.

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

La forma de pago será mensual en Moneda Nacional por emisión de cheque y/o transferencia bancaria, a más tardar **20** días hábiles posteriores a la entrega física de la factura.

Previa facturación que por medio electrónico con todos los requisitos vigentes establecidos por el SAT en articulo 29 y 29ª, del Código Fiscal de la Federación, que entregará a **"EL PROVEEDOR"** en la oficina de la Unidad Centralizada de Compras de **"EL ORGANISMO"**; para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con los requisitos fiscales en el tiempo antes descrito, el termino de pago iniciará a correr a partir de la entrega de la factura con todos los requisitos antes descritos.

De igual forma, en las facturas deberá de señalarse el exceso de hojas y el costo de las mismas si las hubiera, en los términos de los puntos 10 y 11 del anexo uno de las Bases y, el acuerdo Primero del dictamen de fallo, de fecha 17 de abril del año en curso, en el cual se establece el pago por hoja de $0.24. más I.V.A., y en el campo de número de identificación, deberá incluir el número 32301 ASE liquida, de la partida genérica de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, y al listado de partidas incluidas en los Lineamientos Generales que establecen los criterios para la programación y ejercicio de los recursos para el Apoyo Administrativo y Gastos de Operación de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, vigente.

"**EL PROVEEDOR**" deberá generar su facturación de conformidad con lo establecido en el presente instrumento para lo cual, en caso de ser necesario, acudirá a la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Área Administrativa de **"EL ORGANISMO"** y recibirá las indicaciones suficientes que le permitan facturar conforme a los lineamientos aludidos.

SEXTA. CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO CONTRATADO.

El lugar en el cual deberá proporcionarse el servicio es en instalaciones del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en Av. Chapultepec 113 en la Colonia Ladrón de Guevara Cp. 44600 en Guadalajara, Jalisco; con teléfono 01 (33) 30 30 55 55 Ext 5576.

SEPTIMA. GARANTIA DE CUMPIMIENTO.

Dadas las características de este instrumento, es necesario solicitar **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** de acuerdo a las bases que dieron origen al presente contrato, la cual deberá de presentarse a más tardar dentro de los cinco días avilés posteriores a la firma del presente contrato.

La garantía deberá exhibirse a través de fianza la cual deberá ser expedida por afianzadora nacional debiendo contener el texto contenido en el **Anexo 12 de las Bases**, fianza que deberá cubrir el 10%

del valor del contrato **$14,148.28 (Catorce Mil Ciento Cuarenta y Ocho 28/100 Moneda Nacional),** a favor de Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, previsto en el artículo 76 fracción IX y 84 de la Ley.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará una pena convencional, de conformidad con el **Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios,** para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco sobre el importe total de lo adquirido que no haya sido recibido o suministrado dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO	% DE LA SANCION SOBRE EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN
De 01 hasta 05	3%
De 06 hasta 10	6%
De 11 hasta 20	10%
De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del CONVOCANTE	

NOVENA. CAUSALES DE RESCISIÓN.

"EL ORGANISMO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "**EL PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases o si es el caso con el acuerdo de adjudicación que dieron origen a este contrato.

Cuando lo entregado por "**EL PROVEEDOR**" derivado de este contrato, sea de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de **"EL ORGANISMO"** y/o "**LA DIRECCIÓN"**. Este hecho será notificado por escrito a "**EL PROVEEDOR".**

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso y/o su rescisión, "**EL ORGANISMO"** independientemente de las penas podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco.
"**EL ORGANISMO"** podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

a) Cuando "**EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en este instrumento o en las bases de la licitación que le fue adjudicada o si es el caso con el acuerdo de adjudicación directa que dieron origen a este contrato.

b) Cuando "**EL PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma dentro del plazo estipulado el equipo mencionado para la prestación del servicio con este contrato o cuando su entrega exceda el plazo de prorroga que en su caso se le hubiera otorgado, para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen, y también cuando hubiese transcurrido la pena convencional máxima estipulada en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente contrato.

c) Cuando "**EL PROVEEDOR"** preste el servicio con especificaciones, características, variaciones en la calidad, tipo de equipo, contenido, integración o cualquier modificación ya sea parcial o total respecto de lo ofertado y pactado, "**EL ORGANISMO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

d) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado lo adquirido o se retrase en la entrega con demora mayor a 21 días hábiles sin justificación, con independencia de que "**EL ORGANISMO"** podrá hacer efectiva la penalidad por el retraso en la entrega.

DÉCIMA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, "**EL PROVEEDOR"** será responsable por el o las personas que contrate o

emplee con motivo del servicio adquirido en este instrumento, obligándose a responder y dejar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como "**EL ORGANISMO"** y/o "**LA DIRECCIÓN",** de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

En caso de que **"EL ORGANISMO", en** cualquier momento detecte defectos o diferencias en el equipo ofertado por el "**EL PROVEEDOR"**, podrá solicitar la devolución correspondiente y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a la reposición sin costo de lo adquirido que sea defectuoso o diferente.

Lo anterior, aun cuando haya sido entregado y recibido de conformidad en la fecha de la entrega establecida en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligacionales que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

DÉCIMA TERCERA. ÁREA RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LO ADQUIRIDO.

Las partes acuerdan que la Dirección de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, será la receptora final de lo adquirido con este contrato, por lo tanto, es la responsable de verificar que el servicio adquirido cumpla con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier modificación que **"LAS PARTES"**, deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan;

modificación que únicamente afectara la materia sobre la cual expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

DECIMA SÉXTA. DATOS PERSONALES.

"El PROVEEDOR" y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a "**EL ORGANISMO"** a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento.

DECIMA SEPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las bases y para lo no previsto en se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

ESTE CONTRATO FUE FIRMADO EN 04 TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2019, POR LOS COMPARECIENTES EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPLSCC/REPSS/013/2019

POR **"EL ORGANISMO".**

ING. Francisco Javier Salcedo Vega.
Encargado de Despacho de la
Dirección General del
Organismo Público Descentralizado Régimen
Estatal de Protección Social en Salud de
Jalisco.

POR **"EL PROVEEDOR".**

C. Rafael Verduzco Serrano.
Representante legal de
Copiadoras Vayver S.A. de C.V.

TESTIGOS:

L.C.P. Ana María Aldrete Rodríguez.
Directora de Área Administrativa del
Organismo Público Descentralizado Régimen
Estatal de Protección Social en Salud de
Jalisco.

LIC. Alejandro González Zaragoza.
Director de Área Jurídica del
Organismo Público Descentralizado Régimen
Estatal de Protección Social en Salud de
Jalisco.

Esta hoja de firmas forma parte del **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE "SERVICIO DE COPIADO" DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL "No. LPLSCC/REPSS/013/2019"** suscrito entre el Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco y **COPIADORAS VAYVER S.A. DE C.V.**, en Guadalajara, Jalisco el **29 de abril de 2019**.